

INFORME SECRETARIAL: Bogotá 11 de junio de 2020, al Despacho de la señora Juez informando que por reparto se recibió la presente acción de tutela, encontrándose para estudio de admisión. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

 

NATALIA PÉREZ PUYANA



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 18**

Ref:	Acción de Tutela N° 11001310500420200017800
Accionante:	ADRIANA MARÍA SANTOFIMIO ACOSTA COMO AGENTE OFICIOSO DE FRANKY MONROY ESPITIA C.C 79.947.708
Accionado:	DIRECCIÓN DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL DE LA PICOTA

Bogotá D.C., 11 de junio de 2020

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que el Despacho observa que con el fallo que se profiera dentro de la presente acción pueden llegar a verse afectados los intereses del Complejo Penitenciario y Carcelario INPEC, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y del derecho y Juzgado 14 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, se ordenará su vinculación a esta tutela. Así las cosas y como quiera se da cumplimiento a los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **ADRIANA MARÍA SANTOFIMIO ACOSTA** como agente oficioso de **FRANKY MONROY ESPITIA** contra la **DIRECCIÓN DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL DE LA PICOTA**.

SEGUNDO: VINCULAR al COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, conforme lo expuesto anteriormente.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la accionada y a las vinculadas por el término de **veinticuatro (24) horas**, para que se pronuncien sobre los hechos de la presente acción y ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

CUARTO: REQUERIR a la accionante para que en el término de **doce (12) horas**, allegue a este despacho los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

QUINTO: Cualquier respuesta podrá ser enviada al correo electrónico con que cuenta este despacho jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO